



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 MAY 2017

2017/05/001/232

**VISTO:** la gestión promovida por La Tahona Golf Club (SAD), mediante la cual solicita importar, con exoneración de recargos y demás gravámenes, diversos bienes.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva y se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas, a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República.

II) que los bienes a importar serán destinados al recambio de las baterías de los carritos de golf de la entidad gestionante, en cumplimiento de los fines institucionales.

**CONSIDERANDO:** que por su naturaleza, se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma.

ASUNTO 1302

**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Declárase a La Tahona Golf Club (SAD), exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma de la empresa Greener S.R.L., por un importe de U\$S 17.400,00 (diecisiete mil cuatrocientos dólares americanos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Los bienes, que se mencionan precedentemente, no podrán ser enajenados por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, de acuerdo a lo establecido por el artículo 450 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.


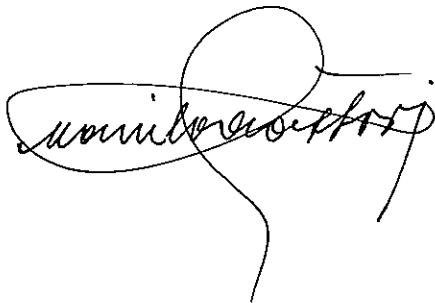
3º) A los efectos del correspondiente control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

SAM/A-mb

a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



GABRIEL VÁZQUEZ  
Ministerio de la República  
Período 2015 - 2020

**GREENER S.R.L**

NUEVA PALMIRA 1642  
MONTEVIDEO (11800)  
TEL./ FAX.: +598 2924 0990

**Factura Proforma  
ORIGINAL**

No. FECHA  
**16/11/16**

Orden No. Vencimiento Cliente No.  
- - -

PO No.	Fecha PO	Condiciones	Embarque
361116-02		90 D	-

Sres:  
LA TAHONA GOLF CLUB  
Camino de Los Horneros 220  
Ciudad de la Costa, Canelones

Direccion de Entrega:  
MISMA

#	Part Number	Description	QTY	Unit Price	Price Total
1	105138301	BATTERY 8 VOLT JCI GC8 TYPE E- Wet	120	145,00	17.400,00
2					0,00
3					0,00
<b>TOTAL CIF MONTEVIDEO</b>				<b>USD</b>	<b>17.400,00</b>

